

DECRETO NÚMERO QUINCE

Referencia: SO-160119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 569

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al Bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.
- II- Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016.
- III- Se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.
- IV- Que mediante acuerdo número uno, del acta número siete de la sesión extraordinaria, celebrada por el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho; se aprobaron tarifas vigentes por la prestación de servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS); y siendo que actualmente existen dentro de las normativas de este municipio una ordenanza que regula tasas y montos por servicios prestados por OPAMSS, aprobada en el año 2010, estamos generando una confusión para con los contribuyentes que a la lectura de esta última puedan verse afectados con una dualidad de tarifas sobre la prestación de un mismo servicio.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

DEROGATORIA DE ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR OPAMSS.

ART.1.- Se derogue la ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS; contemplada en el decreto número 6 de fecha 23 de agosto del año dos mil diez, y publicado en el diario oficial número 171, tomo número 388, con fecha 14 de septiembre de 2010.

VIGENCIA

ART.2.- La presente derogatoria de la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL